



Expte N°559.809/SETySS/2016
Recarautulado Expte. N°511.719/MTEySS/2018

Acta N°32

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 17 días del mes de Septiembre de 2018, siendo las 09:30 horas, comparecen ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; los representantes de los sectores gremiales, por APAP el Sr. Carlos PERALTA; por ATE los Sres. Daniel CABRERA y Cristián Andrés BRIZIC; por UPCN la Sra. Romina SALVA; por el PODER EJECUTIVO lo hace el Director Ejecutivo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos el Sr. Leandro E. ZULIANI; la Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Legales la Dra. Leticia Mariela SIMURRO, el Director Provincial de Planificación y Coordinación el Sr. Darío EBERHARDT, la Directora General de Recursos Humanos la Sra. Viviana del Valle BESSONE; la Asesora Letrada del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura la Sra. Gisela RODRIGUEZ; como veedora la Secretaria de Gestión Publica la Sra. Julia RUIZ; y por la AUTORIDAD LABORAL lo hace la Directora General de Convenciones Colectivas de Trabajo la Sra. Seyla BARRANCO y el Jefe de Departamento de Conflictos Colectivos el Sr. David PAZ.-

Siendo las 10:00 horas se da inicio a la reunión de comisión.

Las partes acuerdan:

- Tratar con el siguiente capítulo del Título VII, sin tener en cuenta la numeración, la cual será asignada a la finalización de la redacción del presente Convenio.

TITULO VII

Capítulo II

Composición Salarial

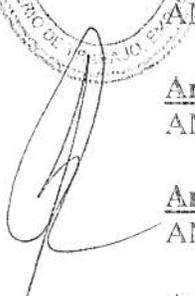
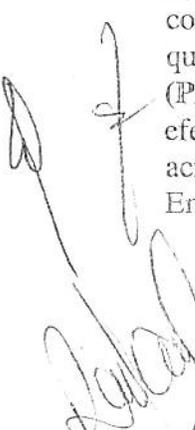
Artículo °: El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, percibirá un Sueldo Básico Mensual conforme a su categoría y agrupamiento funcional de revista. Su determinación se establece a través de Módulos, cuyo valor será el resultado de las mesas de negociación paritaria.

Artículo °: ARTICULO N°60 DEL PROYECTO DE ATE PENDIENTE, EN ANALISIS.

Artículo °: ARTICULO N°61 DEL PROYECTO DE ATE PENDIENTE, EN ANALISIS.

Artículo °: ARTICULO N°62 DEL PROYECTO DE ATE PENDIENTE, EN ANALISIS.

Artículo °: ANTIGÜEDAD. A partir del 01 de Enero de cada año, el personal comprendido en el presente Convenio, percibirá mensualmente por cada año de servicio que registre al 31 de Diciembre inmediato anterior, el equivalente a módulos (PENDIENTE DE REDACCION). Para el reconocimiento de los años de antigüedad a efectos del pago de éste adicional, deberán tenerse en cuenta los servicios prestados y acreditados en forma fehaciente en la Administración Pública Provincial, Municipal y/o Empresas del Estado Provincial.






UPCN

Artículo °: ARTICULO N°64 DEL PROYECTO DE ATE PENDIENTE, EN ANALISIS.

Artículo °: **ADICIONAL POR TITULO.** Se reconocen para el pago de éste adicional los Títulos Oficiales que fueran emitidos por Institutos de Enseñanza que se encuentren, aprobados y avalados por el Ministerio de Educación de la Nación. El importe de éste adicional será equivalente a los módulos, según la siguiente escala:

1. Universitario
2. Técnico universitario
3. Técnico Terciario
4. Secundario

(PENDIENTE DE REDACCION)

Artículo °: **TAREAS RIESGOSAS.** El adicional por este concepto será abonado al personal que desempeñe funciones que sean consideradas de riesgo según legislación vigente. El pago de éste adicional se hará efectivo, una vez cumplimentados los recaudos necesarios para la determinación de la calificación de la tarea como riesgosa, y según el método de cálculo que en dicha oportunidad acuerden las partes en comisión paritaria.

- ARTICULO N°69 Y 70 DEL PROYECTO DE ATE ELIMINADO.-

Capítulo III

Otras Bonificaciones

Artículo °: **Plus Vacacional.** Se abonara una suma anual No remunerativa y No bonificable cuyo valor en módulos será fijado en mesa paritaria y, abonado de acuerdo a las posibilidades financieras de la provincia, a todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo cuya antigüedad sea superior a seis (6) meses. Dicho pago se hará efectivo durante el transcurso del mes de Enero de cada año.

- Se incorpora el Artículo acordado en Acta N°30. el cual quedó redactado de la siguiente manera:

Artículo °: La ASIP determinará por Resolución, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, un porcentaje de reintegro a los Agentes por gastos originados en la asistencia de los hijos a Centro de Atención Infantil de Menores desde los SIETE (7) meses de vida hasta los TRES (3) años de edad en las formas y tiempo que se establezcan por reglamentación. En el supuesto de que ambos padres sean Agentes de la ASIP el reintegro corresponderá a solo UNO (1) de ellos.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Siendo las 12:35 horas se fija próxima reunión para el día 26 de Septiembre de 2018 a las 09:30 horas en las instalaciones de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos. Temario: Continuar con los articulados. Quedando las partes debidamente notificadas. No siendo para más, se da por finalizado, firmando de conformidad al pie 8 (ocho) ejemplares de un mismo tenor.

[Handwritten signatures and stamps]
BESSONB
ATE.
UPCW
Paritario
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL